



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 10 de abril de 1990. — Número 72

Página 937

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Expropiaciones. Expedientes de información pública. Proyectos: «Urbanización en Quejo y acceso a la playa de Las Arenas, en Isla», término municipal de Arnuero, y «Acondicionamiento y mejora de trazado. Tramo. Oreña-Comillas. (Modificado número 1)», término municipal de Santillana del Mar 938

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes números 39/1.682 y 39/376 938
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 107/89 y 28/90, y solicitud de permiso de investigación 939
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Concesión de caudal de aguas públicas 940
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes administrativos de apremio números 88/119 y 88/1.375, y expedientes números S-963/89, S-1.187/89, S-827/89, S-937/89, S-1.154/89, S-1.168/89, S-1.155/89, S-803/89, S-1.030/89, S-964/89 y S-1.153/89 941
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 051-1.533/89, 951-1.239/89, 941-1.472/89, 941-213/90, 911-1.586/89 y 011-2.540/89 944

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Suances. — Devolución de fianza definitiva 945
- Junta Vecinal de Santullán. — Subasta de arbolado 945

3. Economía y presupuestos

- Vega de Pas. — Exposición al público del padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para 1990 945
- Medio Cudeyo. — Exposición al público del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1990 y lista cobratoria del cuarto trimestre de 1989 por los conceptos de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado 945
- Suances. — Exposición al público del padrón sobre circulación de vehículos correspondiente al año actual 945
- Hermanidad de Campoo de Suso. — Exposición al público del padrón de circulación de vehículos de

- tracción mecánica para 1990 y abastecimiento de agua, segundo semestre de 1989, Salces y Brañavieja 945
- Cabezón de la Sal. — Exposición al público de impuestos, tasas y precios públicos para 1990 ... 946
- Pesquera. — aprobar definitivamente ordenanzas fiscales diversas 946

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud para la apertura de un supermercado 946
- Polanco. — Acordar la subsanación, por omisión padecida, en las normas subsidiarias, exposición al público de estudio de detalle y declarar en ruina y subsiguiente derribo el edificio sito en Polanco, La Cochera 947
- El Astillero. — Licencia para la actividad de supermercado 947
- Cabezón de la Sal. — Licencia para la actividad de disco-bar 947

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Catorce de Madrid. — Expediente número 1.105/82 947
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 59/88 948

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 77/89 949
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 515/89 949
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 360/89, 774/88, 899/88, 880/89 y 334/89 949
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 866/88 y 866/88-bis 950
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Palencia. — Expediente número 1.142/88 951
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente de dominio 951
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 1/89 951
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 46/89 952
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 1.716/88 952

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: «Urbanización en Quejo y acceso a la playa de Las Arenas en Isla».

Término municipal: Arnüero.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 21 de febrero de 1990, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los titulares y bienes afectados se indican en la relación que, al final, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Arnüero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Servicio de Vías y Obras, 4.^a planta. Calle Casimiro Sainz, número 4, Santander.

Relación que se cita

Finca n.º	Titular	Domicilio	Cultivo/ tipo	Superficie afectada m.2
1	Hros. de Conde de Isla	Isla	Urbano	173,20
2	Hros. de Conde de Isla	Isla	Urbano	155,60
3	Eugenio San Emeterio	Isla	Urbano	223,32
4	Amadeo Blanco	Isla	Urbano	85,00
5	V. Rufino Rodríguez	Isla	Urbano	106,40
6	Hros. de Conde de Isla	Isla	Urbano	149,50

Santander, 29 de marzo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: «Acondicionamiento y mejora de trazado. Carretera C-6.316, puntos kilométricos 8,700 al 22,400.

Tramo: Oreña-Comillas. (Modificado número 1).

Término municipal: Santillana del Mar.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 12 de julio de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los titulares y bienes afectados se indican en la relación que, al final, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Servicio de Carreteras Regionales. Calle Juan de Herrera, 14, 2.º Santander.

Relación que se cita

Finca n.º	Titular	Domicilio	Cultivo/ tipo	Superficie afectada m.2
2	Blanca Iturralde	Santillana del Mar	Prado	495
12	Isidoro Obregón	Santillana del Mar	Prado	95
13	Eduardo Oreña	Santillana del Mar	Prado	260
14	Juliana Oreña	Santillana del Mar	Prado	575
22	Hros. de Lorenzo Gómez	Santillana del Mar	Prado	440
23	Guadalupe Seco	Santillana del Mar	Prado	540
26	Hros. de Federico Otero	Santillana del Mar	Prado	520
27	Jesusa Herrero	Santillana del Mar	Prado	190

Santander, 27 de marzo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido notificación de deuda por responsabilidad empresarial en el accidente sufrido por el trabajador don Mariano Blanco Restegui, a la empresa «Luciano Herrero González», número patronal 39/1.682, que copiado en su parte bastante dice: «Se requiere a la empresa indicada para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, abone en la cuenta corriente 2.923.804 de la Caja Postal de Ahorros (presentando el modelo T.A.T.8 por triplicado), la cantidad de 427.260 pesetas».

«El incumplimiento del plazo del pago originará el recargo de mora del 10%, en aplicación del artículo 88 del R. D. 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» de 16 de abril de 1986)».

«Contra la presente notificación podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, o bien el potestativo recurso de reposición,

previo al económico-administrativo, ante la Tesorería General».

Y para que sirva de notificación a la empresa, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación.

Firmado: Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos.

Santander, 28 de marzo de 1990.—El tesorero territorial, P. D., la secretaria provincial, María Consuelo Algora Corbi.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido notificación de deuda por responsabilidad empresarial en el accidente sufrido por el trabajador don Ángel Rivas Arenal, a la empresa «Talleres Metalúrgicos Maliaño», número patronal 39/376, que copiado en su parte bastante dice: «Se requiere a la empresa indicada para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, abone en la cuenta corriente 2.923.804 de la Caja Postal de Ahorros (presentando el modelo T.A.T.8 por triplicado), la cantidad de 130.132 pesetas».

«El incumplimiento del plazo del pago originará el recargo de mora del 10%, en aplicación del artículo 88 del R. D. 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» de 16 de abril de 1986)».

«Contra la presente notificación podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, o bien el potestativo recurso de reposición, previo al económico-administrativo, ante la Tesorería General».

Y para que sirva de notificación a la empresa, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación.

Firmado: Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos.

Santander, 28 de marzo de 1990.—El tesorero territorial, P. D., la secretaria provincial, María Consuelo Algora Corbi.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución declarando la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, sobre la finca número 1, grupo Cooperativa, de Castro Urdiales, para la instalación de dos líneas eléctricas subterráneas en baja tensión (380/220 V. del sector número 12 «Cooperativa»)

A. T. 107/89.

Visto el expediente A. T. 107/89, incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando la declaración de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica subterránea en baja tensión (380/220 V), con

origen en el actual C. T. número 12 «Cooperativa», y final en los nuevos grupos de viviendas denominados «Ostende» y «Arpon-Siet», en el municipio de Castro Urdiales, que afecta a la finca que se relaciona más adelante, con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo;

Resultando que «Iberduero, S. A.», solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación citada, que fue autorizada y declarada su utilidad pública por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19 de octubre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 18 de diciembre de 1989 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de noviembre de 1989;

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1989 solicita «Iberduero, S. A.», la declaración de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso, para la finca cuya relación acompaña y que se reseñará más adelante, con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo;

Resultando que sometido el expediente sobre necesidad de ocupación a la preceptiva información pública, apareció éste en el «B. O. E.» el 29 de diciembre de 1989 y en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 2 de marzo de 1990, así como en el periódico «Alerta», de 19 de enero de 1990;

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1989 se notificó al propietario de la finca afectada la petición de «Iberduero, S. A.», sobre necesidad de ocupación, presentándose la alegación que a continuación se señala;

Resultando que se recibe escrito de alegaciones de fecha 3 de enero de 1990, presentado por don Jesús Muñecas Sáez, presidente de la «Cooperativa San Pelayo», de Castro Urdiales, en el que se expone que la línea no podrá ser de alta tensión y aspectos relacionados con el procedimiento y pago de la indemnización;

Resultando que comunicada a «Iberduero, S. A.», la anterior alegación con fecha 4 de enero de 1990, contesta esta sociedad con escrito de 9 de febrero de 1990, ratificando que la línea proyectada es de baja tensión;

Considerando que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, en la finca afectada, que el pago de la indemnización no corresponde a esta fase del expediente y que el procedimiento seguido ha sido correcto, y

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre («B. O. E.» de 24 de octubre de 1966), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.619/1966, ya citado:

Acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de energía eléctrica, de la finca que se relaciona a continuación, con su número en plano de perfil y planta, indicándose su situación y propiedad, así como afectación, para la instalación

de dos líneas eléctricas subterráneas de baja tensión (380/220 V) del sector número 12 «Cooperativa», cuya titular es «Iberduero, S. A.».

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción o desde el día siguiente a su última publicación.

Relación que se cita

Término municipal de Castro Urdiales.

Parcela número 1. Propietario y domicilio: Grupo Cooperativa. Presidente: Don Jesús Muñecas. Calle Las Bragadas, 3, 4º D, Castro Urdiales. Linderos: a) La propia comunidad. b) Calle municipal.

Afectación. Longitud del tendido: 32,5 metros. Anchura canalización: 0,45 metros. Ocupación subsuelo permanente: 14,63 metros cuadrados. Ocupación temporal: 50,37 metros cuadrados.

Santander, 7 de marzo de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos del 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 28/90.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Cerámica.

Tensión: 13,8 kV.

Origen: Cto. 1 Circunvalación Castro 1.

Final: C. T.

Centro de transformación, tipo interior, denominado Cerámica, número 56.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.476.889 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de febrero de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Admisión definitiva solicitud permiso de investigación «Orcosander fracción segunda», número 16.331

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud relativa al siguiente permiso de investigación:

—Número: 16.331.

—Nombre: «Orcosander fracción segunda».

—Recursos: Hierro y otros (sección C).

—Superficie: Siete cuadrículas mineras.

—Términos: Penagos y Liérganes.

—Peticionario: «Agrupación Minera, S. A.».

—Domicilio: Alameda de Urquijo, 10, 48008 (Bilbao).

—Designación:

Vértice P. p.-1; longitud, 3º 48' 40" W, y latitud, 43º 21' 40".

Vértice 2; longitud, 3º 47' 20" W, y latitud, 43º 21' 40".

Vértice 3; longitud, 3º 47' 20" W, y latitud, 43º 21' 00".

Vértice 4; longitud, 3º 48' 20" W, y latitud, 43º 21' 00".

Vértice 5; longitud, 3º 48' 20" W, y latitud, 43º 21' 20".

Vértice 6; longitud, 3º 48' 40" W, y latitud, 43º 21' 20".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a cuyo término no se admitirá oposición alguna.

Santander, 3 de diciembre de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Ángel Puente Cruz.

Domicilio: Barrio La Bodega, Gama, Bárcena de Cicero.

Nombre del río o corriente: Arroyo sin nombre, afluente del regato La Madrid.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Gama.

Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero. Breve descripción de las obras y finalidad:

Concesión de un caudal variable entre 8 litros/hora para consumo mínimo de invierno y 80 litros/hora para consumo máximo de verano, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 2,5 litros/segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 3 CV que impulsará el agua por una tubería de 80 metros de longitud hasta los inyectores que regarán 13.000 plantas sembradas bajo invernadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Bárcena de Cicero o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 8 de marzo de 1990.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Don Manuel Méndez Claver, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el R. D. 716/1986, de 7 de marzo, por medio del presente:

Notifica a don Raimundo Gorgojo Navarro y doña Rosario Pérez López, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 88/119, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 18 de agosto de 1988, 21 de octubre de 1988, 15 de enero de 1985, 20 de febrero de 1987, 30 de marzo de 1987, 29 de abril de 1987, 29 de mayo de 1987, 24 de junio de 1987, 23 de julio de 1987, 30 de enero de 1986, certificaciones números 88/13.243, 88/22.211, 88/32.090, 88/32.091, 88/32.092, 88/32.093, 88/32.094, 88/32.095, 88/32.096, 88/32.097, 88/32.098, 88/32.099, 88/32.100, 88/32.101 y 88/33.124, contra el deudor don Raimundo Gorgojo Navarro, y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Vivienda letra C del piso cuarto, con acceso por el portal 3 de obra o escalera tercera del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, bloque X, junto al parque o zona verde; ocupa la superficie construida de 94 metros 71 decímetros cuadrados; se compone: hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y tres balcones; linda: Norte, patio de luces y vivienda letra D del portal 4 o fase tercera; Sur, vivienda letra B de esta planta, techo de la planta comercial y vivienda letra C del por-

tal 2; Este, caja de ascensor, descanso, caja de escalera y patio de luces, y Oeste, vivienda letra C del portal 2 y parque o zona verde.

Inscrita al libro 306, folio 235 y finca 37.032.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General, por principal, 842.944 pesetas; por recargos, 168.588 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 1.111.532 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el tesorero territorial de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 148 de la Orden que lo desarrolla.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 15 de marzo de 1990.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Don Manuel Méndez Claver, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el R. D. 716/1986, de 7 de marzo, por medio del presente:

Notifica a don Francisco Hurtado López, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 88/1.375, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 18 de agosto de 1988, certificaciones números 88/13.518, 88/13.519 y 88/13.520, contra el deudor don Francisco Hurtado López, y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Rústica. Terreno en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de la Gerra, que mide 12 carros 22 céntimos, equivalentes a 2.187 metros cuadrados. Linda: Norte, en tres líneas de 17 metros, 34 metros 40 centímetros y 15 metros 30 centímetros, herederos de don Buenaventura Orga; Sur, en línea de 17 metros 90 centímetros y 21 metros 80 centímetros, carretera; Este, en línea de unos 28 metros 75 centímetros, resto de la finca de donde ésta procede y se reservan los señores vende-

dores, y Oeste, en línea de 33 metros 3 centímetros, don Policarpo Gómez.

Inscrita: Al libro 234, folio 1 y finca 27.286.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos por principal, 284.256 pesetas; por recargos, 56.851 pesetas y por costas estimativas, 50.000 pesetas. Total, 391.107 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el tesorero territorial de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 148 de la Orden que lo desarrolla.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 15 de marzo de 1990.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-963/89 seguido contra doña M. Ángeles y doña M. Luisa Díaz Gutiérrez CB, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña M. Ángeles y doña M. Luisa Díaz Gutiérrez CB, domiciliadas en Marqués de la Hermida, 64, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña M. Ángeles y doña M. Luisa Díaz Gutiérrez CB, domiciliadas últimamente en Marqués de la Hermida, 64, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 298

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.187/89 seguido contra «Producción y Diseño, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Producción y Diseño, S. A.», domiciliada en paseo Julio Hauzeur, s/n, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Producción y Diseño, S. A.», domiciliada últimamente en paseo Julio Hauzeur, s/n, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 310

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-827/89 seguido contra don Benito Ruiz Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Benito Ruiz Fernández, domiciliado en General Ceballos, 12, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Benito Ruiz Fernández, domiciliado últimamente en General Ceballos, 12, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 308

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-937/89 seguido contra don Andrés Fernández Martín, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Andrés Fernández Martín, domiciliado en Fernando de los Ríos, 99, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Andrés Fernández Martín, domiciliado últimamente en Fernando de los Ríos, 99, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 297

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.154/89 seguido contra «N. P. F., S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «N. P. F., S. A.», domiciliada en Calvo Sotelo, 15-2. OF-A, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilus-

trísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «N. P. F., S. A.», domiciliada últimamente en Calvo Sotelo, 15-2, OF-A, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 302

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.168/89 seguido contra «Coteca, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Coteca, S. A.», domiciliada en Guevara, 12, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Coteca, S. A.», domiciliada últimamente en Guevara, 12, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 304

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.155/89 seguido contra «Nubes, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Nubes, S. C.», domiciliada en Lope de Vega, 13, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Nubes, S. C.», domiciliada últimamente en Lope de Vega, 13, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 303

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-803/89 seguido contra don Federico Moratinos Errea, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Federico Moratinos Errea, domiciliado en Hernán Cortés, 49, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Federico Moratinos Errea, domiciliado últimamente en Hernán Cortés, 49, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 307

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.030/89 seguido contra doña Blanca Álvarez Alonso, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Blanca Álvarez Alonso, domiciliada en Cisneros, 7-4 derecha, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña Blanca Álvarez Alonso, domiciliada últimamente en Cisneros, 7-4 derecha, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 299

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-964/89 seguido contra don Ángel Goicoechea Pereda, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Ángel Goicoechea Pereda, domiciliado en José Antonio, 15, Ramales de la Victoria, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Ángel Goicoechea Pereda, domiciliado últimamente en José Antonio, 15, Ramales de la Victoria, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 300

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.153/89 seguido contra «Coteca, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Coteca, S. A.», domiciliada en Guevara, 12, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince

días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Coteca, S. A.», domiciliada últimamente en Guevara, 12, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible). 301

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 05I-1.533/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Inmobiliaria Salamar, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Salamar, S. A.», domiciliada últimamente en calle Arrabal, 25 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.239/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José L. Durán González, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José L. Durán González, domiciliada últimamente en calle San Antón, 6, 4.º izquierda (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.472/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Francisco Robles Martín, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Francisco Robles Martín, domiciliado últimamente en calle General Dávila, 240 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en or-

den a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-213/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Moto Iris, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Moto Iris, S. C.», domiciliada últimamente en calle Marqués de la Hermita, 7 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 160

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91I-1.586/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Carlos Maroto Bretones, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Carlos Maroto Bretones, domiciliado últimamente en avenida Generalísimo, s/n (Cabezón de la Sal), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-2.540/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña Margarita López Maraño, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Margarita López Maraño, domiciliada últimamente en Barrio Camino, 12 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de febrero de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Solicitada por don Francisco Javier Leonardo Martín, como director del equipo técnico redactor del plan general de ordenación urbana de Suances, la devolución de la fianza definitiva constituida en su día para responder de los trabajos, por un importe de 420.547 pesetas, se publica para que las personas interesadas puedan oponer los reparos que estimen oportunos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Suances, 9 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

Subasta de arbolado

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados, inclusive, del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se celebrará en la sala de juntas del pueblo de Santullán, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a las doce horas, la subasta de aprovechamiento de eucalipto del monte Buscanillo, número 45 del C. U. P., perteneciente a este pueblo y que a continuación se reseña:

Número 1; consorciante, don Dionisio Arregui Méndez; lugar, carretera del Pico; eucaliptos, 3.171; metros cúbicos, 529, y pesetas, 3.070.000.

Número 2; consorciante, don Florentino Barón Prieto; lugar, El Juncal; eucaliptos, 1.213; metros cúbicos, 158, y pesetas, 918.000.

Número 3; consorciante, doña Mercedes Cruz Luque; lugar, La Suma; eucaliptos, 291; metros cúbicos, 36, y pesetas, 208.000.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido del derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, el cuarto día hábil a contar del siguiente al de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que la celebrada y anunciada en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la casa de juntas del pueblo de Santullán, en horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Esta subasta se registrará de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos.

El precio señalado como base de licitación se entiende a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los licitadores impondrán una fianza del 5% de la tasación del aprovechamiento.

Todos los gastos de este anuncio, así como cualquier otro relacionado con la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de 723 metros cúbicos de eucalipto de esta Junta Vecinal, señalados en el monte Buscanillo, número 45 del C. U. P., ofrece por los mismos la cantidad de (en letra y número)... pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Santullán, 20 de marzo de 1990.—El presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón de contribuyentes para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1990, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar, en la Secretaría Municipal.

Vega de Pas a 22 de marzo de 1990.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Aprobada la lista cobratoria del año 1990 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que importa 18.308.250 pesetas, y la lista cobratoria del cuarto trimestre de 1989 de los conceptos de suministro de agua a domicilio, servicio de recogida domiciliar de basuras y alcantarillado, se expone al público por espacio de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 15 de marzo de 1990.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Se expone al público por el plazo de quince días el padrón municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al año actual a efectos de reclamaciones, si las hubiere.

Suances, 20 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

EDICTO

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para el cobro del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica para 1990, y abastecimiento de agua, segundo semestre de 1989 de Salces

y Brañavieja, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar, en la Secretaría Municipal.

Hermanidad de Campoo de Suso a 10 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones se exponen al público los siguientes padrones:

Año 1990

—Padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasas y precios públicos varios.

El período de cobro voluntario y sin recargos de los dos últimos apartados de este edicto finaliza el día 30 de agosto de 1990, a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio del 20%.

Cabezón de la Sal, 21 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de Noviembre de 1.989, y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 241, de fecha 4 de Diciembre de 1.989, relativo a la aprobación provisional de la implantación de las Ordenanzas fiscales de impuesto sobre construcciones instalaciones u obras y ocupación del suelo subsuelo y vuelo en la vía pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley, publicando a continuación las dos Ordenanzas fiscales referidas.

Pesquera a 13 de Enero de 1.990

EL ALCALDE



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SÚSUELO SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1º.-

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41-A) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamiento especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente que se registrará por la presente ordenanza.-

OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2º

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas e entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.-

TARIFAS

ARTICULO 3º.-

1.- Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.-

2.- A estos efectos se entenderá por ingresos brutos los que se determinen en la legislación que desarrolle la Ley 39/1.988.-

3º.- La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1.987 de 30 de Julio.-

ADMINISTRACION Y GESTION

ARTICULO 4º.-

1.- Las personas o entidades titulares de los aprovechamientos a que se refiere esta Ordenanza, están obligados a presentar la documentación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el R.D.441/1.986 de 28 de febrero y la O.M. de 30 de Abril de 1.986.-B.O.E números 52 y 114.-

2.- Las cantidades exigibles con cargo a la tarifa aprobada se liquidarán semestralmente por los contribuyentes obligados al pago.-

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 5º

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace con la utilización del suelo subsuelo y vuelo de las vías públicas por medio de los elementos susceptibles de prestar los servicios a que hace referencia el artículo Primero de esta Ordenanza.-

2.- El ingreso de las cuotas correspondientes se efectuará en la Depositaria Municipal, dentro del mes siguiente a la terminación de cada semestre natural.-

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, continuando su vigencia hasta se acuerde su modificación o derogación.

2.- Esta Ordenanza fué APROBADA con carácter definitivo el 23 de Diciembre de 1.989 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria fecha

Pesquera a 16 de Noviembre de 1.989

EL ALCALDE PRESIDENTE

[Firma ilegible]



EL SECRETARIO

[Firma ilegible]

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Supermercados Valdés, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un supermercado, a emplazar en Fernando de los Ríos, 42.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 16 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 25 de enero de 1990, ha acordado subsanar la omisión padecida en el artículo 113,6 de las normas subsidiarias, añadiendo el siguiente párrafo: Se prohíben los sondeos a menos de 150 metros de los núcleos urbanos y de las parcelas no afectas a la explotación minera.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Polanco, 5 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Presentado estudio de detalle por don Tomás del Hoyo Gutiérrez, en representación de «Promociones El Albergue, S. L.», se expone al público durante quince días a efectos de alegaciones.

Polanco, 16 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990, acordó por unanimidad declarar en ruina, y subsiguiente derribo en el plazo de diez días, el edificio sito en Polanco, La Cochera, propiedad de herederos de don José Valdés y doña Rufina Gómez, procediendo el Ayuntamiento subsidiariamente en el caso de que no derriben.

Lo que, por el presente, se notifica a todos los interesados y, especialmente, a los herederos conocidos y desconocidos de don José Valdés y doña Rufina Gómez.

Polanco, 20 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don José Antonio Vega Berisa, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en la calle Doctor Madrazo, 2, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 16 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Por don José Ramón Rubio Andrea se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de disco-bar, bajo la denominación «Club Esgobio», en el margen de la carretera nacional 634 y lugar de Venta Ontoria, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 1990.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE DE MADRID****EDICTO**

Expediente número 1.105/82

Don Juan José Calvo Serraller, magistrado juez de lo social de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 1.105/82, ejecución 259/88, a instancia de don Juan Pozo Navarro, contra «Zafer, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Urbana, vivienda situada en la planta sexta del bloque número 3 del grupo Gerardo Diego, portal 5, denominado hoy El Romancero de la Novia, en el pueblo de San Román, término municipal de Santander, sito en La Albericia, señalada con la letra D. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, sección 1-impares, libro 687, tomo 1.785, folio 047, finca número 55.619.

Total, 4.200.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 9 de mayo de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de mayo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio de 1990, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas, o en su caso, a las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas, después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escri-

to en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Madrid a 22 de marzo de 1990.—El magistrado, Juan José Calvo Serraller.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 59/88

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 59/88, a instancia de don Antonio Díez Volltrath, contra don Jesús Hernández Jiménez, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña advirtiéndose:

1.^o Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 1 de junio, a las doce treinta de la mañana.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco de Bilbao-Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente 3890-0059/88-14, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^o Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación, el día 29 de junio, a las doce treinta de la mañana.

5.^o Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 27 de julio, a las doce treinta de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Vehículo «Citroën C-15», matrícula S-2808-P. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 9 de marzo de 1990.—La jueza de primera instancia número cuatro, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 77/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancias de doña Margarita Piro Cea, contra la empresa de don Francisco González Salas, con el número 77/89, ejecución número 112/89.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así por este auto digo: Declaro al ejecutado don Juan Francisco González Salas, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Francisco González Salas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de marzo de 1990.—El magistrado (ilegible).—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 515/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Guillerma Mijares López, en reclamación por pensión, contra INSS y Tesorería, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de junio, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Guillerma Mijares López, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 360/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 360/89, hoy ejecución 26/90, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En Santander a 22 de marzo de 1990...

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Peña Labra de Servicios, S. A.», para hacer pago al productor que luego se dirá de la cantidad que también se detalla: A don Fernando Torres Martín en la suma de cuatrocientas veintisiete mil ciento veintisiete (427.127) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe. Firmado y rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Peña Labra de Servicios, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 22 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 774/88*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número arriba indicado, promovido por don Máximo Llorente Lerin, contra «Prodiecu, Sociedad Anónima», sobre cantidad, en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 21 de marzo de 1990...

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Prodiecu, S. A.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, a don Máximo Llorente Lerin en la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas (562.500) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe. Firmado y rubricado».

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento de lo acor-

dado y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada «Prodiecu, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 21 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 899/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 899/88, recurso número 75/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don José García Aja, contra «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (S. A. T. O.) y otro, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia la siguiente sentencia cuyo fallo dice: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José García Aja, contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de fecha 30 de marzo de 1989, a virtud de demanda formulada por el mismo contra la «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (S. A. T. O.), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (S. A. T. O.), que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 880/89

Por tenerlo así acordado por el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 880/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Macazaya Carranza y otros, contra don Juan Ramón Valle Bada, en reclamación por despido.

Se hace saber: Por presentado recurso de reposición contra el auto de desistimiento, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a la parte recurrida para que en el plazo de tres días lo impugne si así le conviene.

Y para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 334/89

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 334/89 seguidos a instancia de don Acacio Barón Fernández, contra «Montajes Nansa, S. A.» y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de mayo, a las once y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Montajes Nansa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 866/88

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 866/88, se ha dictado sentencia en apelación cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En Torrelavega a 9 de marzo de 1990. Visto por el ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, juez de instrucción número dos de esta capital, el presente rollo de apelación número 112/89, dimanante de los autos de juicio de faltas seguidos por el Juzgado de Distrito Número Dos, hoy Juzgado de Instrucción Número Cuatro, con el número 866/88, en que han sido partes el Ministerio Fiscal; la apelante, compañía «Seguros Gesa», representada por el procurador señor Trueba Puente, y los apelados, don José Luis Respuela Bezanilla, don Jean Luc Genet, «Vial Sociedad Cooperativa Limitada», «Compañía Grupo Vitalicio» y «Nacional Hispania» (representada por el procurador señor Calvo Gome), sobre daños tráfico.

Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia de instancia en su aspecto penal, no haciendo declaración de responsabilidad penal, se mantiene íntegramente la civil».

Lo inserto concuerda con su original al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Jean Luc Genet, expido el presente, en Torrelavega a 15 de marzo de 1990.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 866/88

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 866/88, se ha dictado sentencia en grado de apelación, siendo ésta firme se ha hecho la liquidación de condena en los términos siguientes:

Liquidación de condena:

«Que se practique por el señor secretario con respecto a la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 4 de abril de 1989, en los presentes autos de juicio de faltas número 866/88, en la que resulta condenado don Jean Luc Genet.

Indemnizaciones a "Vial Sociedad Cooperativa Limitada", en 177.817 pesetas, más la suma de 53,6 pesetas/día de intereses desde sentencia del 4 de abril de 1989 hasta su pago, cantidad que corresponde abonar a don Jean Luc Genet, siendo responsable civil directa la compañía "Gesa".

Lo inserto concuerda con su original al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Jean Luc Genet, expido el presente, en Torrelavega a 15 de marzo de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente. 316

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE PALENCIA**

EDICTO

Expediente número 1.142/88

Doña Rosa María Acero Salomón, jueza de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia,

Hago saber: Que en el juicio de faltas 1.142/88, por daños, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a 7 de marzo de 1990.

La señora doña Rosa María Acero Salomón, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.142/88, sobre daños, en virtud de atestado, apareciendo como implicados: La propietaria del vehículo «Talbot 180», P-9976-C, doña María Mercedes Gutiérrez Gimón, y de otra parte, el conductor del vehículo NA-0576-F, don Pedro Juárez Ortega, siendo la propietaria doña Milagros Martínez Verano; responsable civil, Consorcio, y testigo, don José Manuel Vidal, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Juárez Ortega a que indemnice a doña María Mercedes Gutiérrez Gimón, en 34.758 pesetas por daños mate-

riales, y al pago de las costas judiciales, con responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Pedro Juárez Ortega y doña Milagros Martínez Verano, expido y firmo el presente, en Palencia a 13 de marzo de 1990.—La jueza, Rosa María Acero Salomón.—La secretaria (ilegible). 241

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Eduardo Arisqueta Villar y don José Manuel Arisqueta Villar, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Terreno al sitio de Las Viejas, del término municipal de Colindres, con una superficie de dos carros y medio, equivalente a 4 áreas 45 centiáreas; que linda: al Norte, con cauce (divisoria de las jurisdicciones de Laredo y Colindres); Sur, camino vecinal; Este, doña María Luisa Villar Matienzo, y Oeste, don Pedro Salcines».

Por providencia de fecha 8 de febrero del presente año se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, pueda comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 8 de febrero de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

Expediente número 1/89

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio civil de cognición número 1/89, a instancia de don Indalecio Zubiaga Fernández, representado por el procurador señor Ingelmo Sosa, contra don Francisco Gómez Ferreiras, doña Isabel Hernández Juanas y compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», esta última representada por la procuradora señora Ana Galán Rocillo, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído la siguiente:

Providencia: Juez señor Del Val Oliveri. Santoña a 2 de marzo de 1990.

Dada cuenta. Por presentado el escrito y despacho que se adjunta, únase a los autos de su razón y visto y examinado su contenido y no siendo conocido el domicilio de los codemandados don Francisco Gómez Ferreiras y doña Isabel Hernández Juanas, emplácese a los mismos por medio de edictos a fijar en el tablón

de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado y, si les conviniere, puedan contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndoles de que, si así no lo hacen, serán declarados en rebeldía. Dicho despacho será entregado a la parte actora para su curso y gestión.

Se tiene por contestada la demanda en tiempo y forma y por parte a la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», y en su nombre y representación a la procuradora señora Galán Rocillo, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Una vez sea reportado el despacho, se acordará.

Lo manda y firma y doy fe.—El juez, firmado, don José María del Val Oliveri.—Ante mí, doña María Jesús Cabo Cabello. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento para los codemandados don Francisco Gómez Ferreiras y doña Isabel Hernández Juanas, en ignorado paradero, expido el presente, en Santoña a 2 de marzo de 1990.—El juez de primera instancia, José María del Val Oliveri.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 46/89

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo al número 46/89, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 4 de octubre de 1989. El señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de Banco de Santander, dirigida por el letrado señor Ballesteros Martínez, contra doña María Luz Rodríguez Lucio y otros, declarados en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Luz María Rodríguez Lucio y otros, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora Banco de Santander, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 8.522.629 pesetas, importe del principal más gastos de protesto, intereses y costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido y firmo la presente, en Santander a 20 de marzo de 1990.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.716/88

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.716/88, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de enero de 1990. La señora jueza de primera instancia e instrucción número siete, doña Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, apareciendo como perjudicada «Comunidad de Propietarios Anthana», cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecina de Santander, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Javier Torre Sánchez y don Angel López Mazas a la pena de cinco días de arresto menor carcelario a cada uno de ellos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a «Comunidad de Propietarios Anthana», expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de marzo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.—Visto bueno, la jueza de instrucción, Teresa Marijuán Arias.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003